

Ordenanza N° 39.

X

Abril 7 de 1922.

El H. Concejo Deliberativo, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente -

Ordenanza

- Art. 1º Donase a la Dirección General de Escuelas la casa de propiedad municipal calle 66 N° 530, de esta capital.
- Art. 2º La Dirección General de Escuelas instalará en la misma una biblioteca pública y escuela para adultos, la que se denominará "Biblioteca y Escuela Almafuerte".
- Art. 3º El servicio de la deuda hipotecaria que reconoce el inmueble donado, será efectuado por la Municipalidad, la que entregará además, la suma de seiscientos pesos anuales como contribución al sostenimiento de la biblioteca-escuela mencionada.
- Art. 4º Esta donación deberá ser aceptada dentro de los ciento veinte días de la promulgación de esta Ordenanza, y la "Biblioteca y Escuela Almafuerte" deberá empezar a funcionar antes del 1º de Abril de 1923.
- Art. 5º El gasto que demande el cumplimiento de esta Ordenanza especificado en el Art. 3º, deberá ser incorporado anualmente al Presupuesto General.
- Art. 6º Comuníquese, etc.

X
Promulgada: Abril 10 de 1922.